



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01752087- -NEU-DESP#MINF - ANR MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01752087- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura, los Decretos DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1477-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Centenario por un monto total de pesos ciento veintiocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 85/100 (\$128.832.548,85) con el fin de financiar materiales para la realización de la obra denominada “RED DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO ELUNEY”, conforme solicitud obrante como documento IF-2024-01752240-NEU-DESP#MINF;

Que resulta importante destacar conforme surge del documento antes mencionado, que la obra es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de la población ya que tiene por finalidad brindar servicios de cloacas a más de trescientas (300) familias, con una extensión superior a los tres mil seiscientos (3600) metros, con treinta y un (31) bocas de registro a lo largo del sistema;

Que a través de documentos IF-2024-01790468-NEU-RECLOG#SRH e IF-2024-01790471-NEU-RECLOG#SRH se incorporan tanto la memoria descriptiva como las especificaciones técnicas de la obra en cuestión;

Que se estima procedente atender a través del Fondo Hídrico Provincial la solicitud del Municipio, ante la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura como la presente;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que dicha asistencia podrá ser en forma directa -Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, o indirecta -elaboración de estudios, anteproyectos, proyectos y ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento por la propia Autoridad de Aplicación;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN se incorporó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Autoridad de Aplicación del Código de Aguas Ley 899, bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que por Decreto DECTO-2024-1477-E-NEU-GPN se creó el servicio administrativo financiero “Fondo Hídrico Provincial” en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 24° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Centenario, CUIT N° 30-99916154-1, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento veintiocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 85/100 (\$128.832.548, 85) con destino a financiar la adquisición de materiales para la realización de la obra denominada “RED DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO ELUNEY” en dicha ciudad.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario que como Anexo **IF-2024-03077132-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
08	FH	01	36	00	04	05	00	05	08	02	907	3613	\$128.832.548,85

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Centenario de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.